



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021.

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058 y 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 875/20 y sus modificatorios, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 397/20, las Resoluciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, las Resoluciones Nros. 4776-MEGC/06 y sus modificatorias, 582-MEGC/07 y sus modificatorias, 3123-MEGC/13, 4070-MEGC/14, 4259-MEGC/14, 33-SSCPEE/20 y sus modificatorias, 1502-MEDGC/20 y sus modificatorias, y 1585-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 07679609- -GCABA-DGGALV/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma en virtud de la evolución de la pandemia del virus COVID-19;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-AJG/20, 8-AJG/20, 12-AJG/20, 15-AJG/20 y 17-AJG/20 respectivamente;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875-PEN/20 estableció que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra alcanzada por la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y dispuso que la efectiva reanudación de las clases presenciales sería decidida por las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha medida fue prorrogada mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21 y 125-PEN/21 hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que conforme la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior, la responsabilidad principal e indelegable

del estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica el deber de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en la mencionada ley;

Que asimismo, la de Educación Técnica Profesional se encuentra regulada por la Ley Nacional N° 26.058;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3045-SED/2005 y su modificatoria se aprobó el Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson";

Que por la Resolución N° 582-MEGC/07 y sus modificatorios, se aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnica Superior;

Que a través de la Resolución N° 3123-MEGC/13 se aprobaron los Reglamentos Académicos Marco para las Escuelas Normales Superiores y de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de gestión estatal y privada encomendando a las instituciones educativas la adecuación de sus Reglamentos Académicos Institucionales a lo previsto por la normativa precitada;

Que por la Resolución N° 4070-MEGC/14 se aprobó oportunamente el Reglamento Orgánico para el Programa de Proyectos y Centros de Formación Profesional, bajo la órbita del Ministerio de Educación;

Que así también a través de la Resolución N° 4259-MEGC/14 se aprobó el Reglamento Académico Marco de las Escuelas Superiores de Educación Artística en su Nivel Terciario, encomendando a las instituciones educativas, la adecuación de sus Reglamentos Académicos Institucionales a lo previsto por la normativa precitada;

Que la Resolución N° 4776-MEGC/06, y sus modificatorias aprobó el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° 33-SSCPEE/20 y sus modificatorias, se aprobó la Agenda Educativa 2021, que es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la misma establece el inicio del período escolar el 8 de febrero de 2021, y el inicio escalonado de clases presenciales para los distintos niveles educativos;

Que en este contexto, tanto la administración pública nacional como local, han ido adoptando distintas medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19;

Que por ello, fueron desplegadas diversas acciones desde esta jurisdicción que facilitaron la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes, cumpliendo con la finalidad de los Planes de Estudio

correspondientes;

Que particularmente en lo que respecta a la educación de nivel superior y formación profesional de gestión estatal y privada, durante el ciclo lectivo 2020 se han desarrollado propuestas que han permitido la continuidad pedagógica, como ser actividades de carácter remoto, entre otras, lo que ha posibilitado garantizar la continuidad pedagógica, gracias a una ardua labor y compromiso de la comunidad educativa en su totalidad;

Que a través de la Resolución N° 1585/MEDGC/20 se estableció que las autoridades educativas y personal docente de los establecimientos educativos de nivel superior y centros de formación profesional de gestión estatal y privada, ante la suspensión de las actividades educativas presenciales, debían elaborar un "Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria", que sería aprobado por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente, aprobando a tales efectos los lineamientos generales para su elaboración;

Que en virtud de ello, los distintos establecimientos educativos han elaborado y presentado oportunamente sus respectivos planes de excepcionalidad, en los que se contemplaron propuestas acerca de la cursada, evaluación y acreditación para los espacios curriculares, habiéndose podido implementar los mismos;

Que atento el contexto actual de permanente cambio, resulta fundamental, posibilitar el marco para que los niveles de educación superior y formación profesional de gestión estatal y privada, puedan continuar desarrollando las actividades de carácter remoto combinadas estas con instancias educativas presenciales, mediante la priorización de actividades formativas y prácticas profesionalizantes que requieran dicha presencialidad para garantizar la continuidad de las trayectorias;

Que habida cuenta de la especificidad y particularidades del nivel superior, formación profesional y educación no formal, y el mayor nivel de autonomía del estudiantado, resulta oportuno establecer lineamientos generales que garanticen la continuidad pedagógica de los estudiantes, mediante la implementación de un "Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021";

Que en la elaboración del "Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021" se deberá determinar y organizar las estrategias a implementar a los fines de garantizar la continuidad de la formación académica, combinando las instancias remotas con la presencialidad cuando esta resulte necesaria, considerando las características específicas que presenta la formación de nivel superior en todas sus modalidades y la formación profesional;

Que en este sentido, resulta necesario desarrollar estrategias para el acompañamiento y seguimiento de los procesos de aprendizaje así como para la evaluación y acreditación, considerando especialmente la diversidad de contextos y condiciones, para lo que se propicia la aprobación de las estrategias de conformidad con los lineamientos incorporados en el Anexo II (IF-2021-07726642-GCABA-DGGALV);

Que cabe destacar que la presente no implica mayor erogación presupuestaria para este Ministerio de Educación;

Que mediante la Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, se delegó de manera excepcional, en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y en la Dirección General de Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que habiendo tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de

Carrera Docente, y de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la vida, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y la Dirección General de Educación de Gestión Privada han brindado su conformidad con los términos de la presente resolución;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le son delegadas por la Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20 y sus modificatorias,

**LA SUBSECRETARIA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y LA
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA**

RESUELVEN:

Artículo 1°. - Establézcase que las autoridades educativas y el personal docente de los establecimientos educativos de nivel superior y centros de formación profesional de gestión estatal y privada, deberán elaborar un "Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021", el que será aprobado por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente, debiendo comunicarse a los/as estudiantes.

Artículo 2°. - Apruébanse los lineamientos generales para la elaboración del "Plan Organizacional para el desarrollo de clases y actividades formativas - Ciclo Lectivo 2021", de conformidad con el Anexo I (IF-2021-07726257-GCABA-DGGALV) el que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Apruébanse las estrategias para favorecer la cursada de los/as estudiantes y para acompañar sus trayectorias para el Ciclo Lectivo 2021, de conformidad con el Anexo II (IF-2021-07726642-GCABA-DGGALV) el que, a todos sus efectos, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales y Artísticas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.